ACTA DE ACEPTACION

Bucaramanga, 09 ABR 2026

325-2026

Señor
GERSON DANIEL RODRIGUEZ SIERRA
Representante legal TOTAL INSPECTION AND CONTROL S.A.S
NIT. 900.722.870-4

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-007-2026, Contrato Nro.

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN QUE SE UTILIZAN EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO"**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES a partir de la fecha de inicio y/o hasta agotar presupuesto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cualquier cosa el presente contrato no podra exceder la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.873.073).** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

325-2026

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS - Servicio de Mantenimiento Especializado de Equipos	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA	
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA (Cantidad * Valor unitario)
Mantenimiento preventivo y predictivo Pista Mixta	3	$ 4.990.655,00	$ 14.971.965
Mantenimiento preventivo y predictivo Pista liviana	2	$ 4.850.218,00	$ 9.700.436
Mantenimiento preventivo y predictivo Pista Motocicletas	2	$ 4.600.336,00	$ 9.200.672
VALOR TOTAL - OFERTA ECONOMICA			**$ 33.873.073**

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 422-2026 del 16 de marzo de 2026

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante único, de conformidad con el valor y período efectivamente ejecutado del servicio de vigilancia contratado. Cada pago se realizará previa presentación del informe mensual de actividades, la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales, laborales, parafiscales y de seguridad social a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

Obligaciones especificas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas definas en los documentos del proceso.
2. Los certificados a entregar deben ser trazables a patrones nacionales e internacionales.
3. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor.
4. Cambiar sin generar costo alguno para la DTB los bienes defectuosos, se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de la DTB a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a ser uso de los mismos, o los de mala calidad, para lo cual tendrá un plazo no mayor a dos (02) días hábiles a partir del reporte realizado por el Supervisor.
5. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde sea ejecutado el mantenimiento especializado de las diferentes pistas.
6. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

325-2026

7. El personal que realice las actividades de mantenimiento especializado y verificación metrológica debe presentarse a ejecutar las actividades en el CDA con los equipos de protección personal requeridos para la labor a realiza

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Permitir el acceso a la documentación e información que contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito DE Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en

325-2026

concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

14. SUPERVISIÓN

El Asesor de Contratación Grado 02 acorde a la Resolución N° 911 de 2006, designará el supervisor del contrato al Jefe Oficina Asesora CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - DTB o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

JHAIR ANDRES MAURIQUE BAUTISTA
Director General de Tránsito Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos y administrativos: Rodrigo Viviescas Ortega – CPS oficina CDA
Aprobó aspectos técnicos: Ing. Jaime Orlando Vargas Mendoza - Jefe Oficina Asesora CDA- DTB V.B.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres– Abogado CPS Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación DTB